

ACTA No. 017

| | |
|--------------------|---|
| COMITÉ O PROCESO: | COMITÉ DE CONTRATACIÓN |
| FECHA: | 24 DE ENERO DE 2022 |
| HORA INICIO: | 5:00 P.m. |
| HORA FINALIZACION: | 6:00 p.m. |
| LUGAR: | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| OBJETIVO: | Respuesta observaciones Convocatoria CME 007-2022. Objeto: “SUMINISTRO DE MATERIALES DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E” |

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación
2. Llamado de lista y verificación del quórum.
3. Desarrollo de la Audiencia
4. Cierre de la Audiencia

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. INSTALACIÓN

En la Sala de Juntas del Hospital Civil de Ipaiales E.S.E., siendo las 5:00 p.m. del día 24 de enero del 2022, se reúne el Comité de Contratación del Hospital Civil de Ipaiales E.S.E., con el fin de realizar Respuesta observaciones al pliego de condiciones del proceso CME 007-2022 Objeto: **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E”**

2. LLAMADO DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Contestan como integrantes del Comité:

| | |
|---------------------------------|--|
| Ing. Luis Antonio Mueses | Subgerente Administrativo y Financiero |
| Dr. Víctor Hugo Ortega Calderón | Subgerente de Prestación de Servicios |
| Sra. María Eugenia Rosero E. | P.U. Recursos Físicos |

Invitados:

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Dr. Daniel Coral Lara | Líder Oficina Jurídica |
| Dr. Carlos Ortega | P.U. Recursos Económicos |

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

En aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, igualdad y publicidad, se procede a analizar las observaciones y determinar su viabilidad, como a continuación se expone:

Respuestas a observaciones presentadas por ADRIANA CHAVES:

Respuesta Observación No. 1.

Al Hospital Civil de IpiALES E.S.E., le deviene la aplicación de la función administrativa y el cumplimiento de lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad el cual es de régimen privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Por lo tanto, sus actuaciones deben estar investidas bajo el principio de legalidad.

Respecto a la configuración de los pliegos de condiciones que la entidad contratante, como directora del contrato y plena conocedora de las necesidades que a partir de la celebración del futuro negocio jurídico pretende satisfacer, goza de autonomía para diseñar y configurar las condiciones contractuales y, por contera, para establecer los requisitos y exigencias que los interesados deben cumplir para participar en el respectivo procedimiento de selección contractual, lo cierto es que dicha autonomía como el Consejo de Estado lo ha precisado en varias oportunidades en modo alguno, no resulta absoluta en tanto la misma debe sujetarse al catálogo de reglas y principios constitucionales que rigen la función pública y sobre todo a aquellos contenidos en el mismo Estatuto de Contratación.

La Entidad como directora del proceso de contratación es autónoma para establecer los requisitos mínimos que deben acreditar los interesados del proceso y las reglas que definirán los métodos de evaluación de la oferta. La Entidad debe establecer el método para evaluar las ofertas en el pliego de condiciones y aplicarlo de acuerdo con lo allí indicado.

Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos habilitantes y ponderables que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

Bajo estas consideraciones y una vez analizada la observación planteada se acepta parcialmente, en tanto se ajustarán los indicadores financieros de rentabilidad del patrimonio de conformidad a las recomendaciones del área de recursos económicos, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, en cuanto al que el indicador de rentabilidad del patrimonio sea inferior al 50% (entiéndase 0,50) se tiene que el pliego exige este indicador en 0,20 o 20%, de manera que se mantiene dicho indicador.

4. Cierre de la Audiencia

Una vez respondidas las observaciones se procederá a su publicación en la página web de la entidad para garantizar el principio de publicidad y transparencia.

Para constancia se firma, a los 24 días del mes de enero de 2022.

Original firmado
LUIS ANTONIO MUESES
Subgerente Administrativo y Financiero

Original firmado
MARIA EUGENIA ROSERO
P.U: Recursos físicos

Original firmado
DANIEL CORAL LARA
Líder Gestión Jurídica
Invitado

Original firmado
VICTOR HUGO ORTEGA CALDERON
Subgerente de Prestación de Servicios

Original firmado
CARLOS ARGOTY
P. U. Recursos Económicos
Invitado